



**ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS  
POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE MENOR EN EL MUNICIPIO  
DE LA VELLÉS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La Constitución Española, en su artículo 39, ampara y asegura la protección social, económica y jurídica de la familia.

De la misma manera, los artículos 25 a 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorgan al municipio competencia suficiente para promover la prestación de servicios sociales en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, pudiendo realizar actividades complementarias de las propias o de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

Además, el Ayuntamiento de La Vellés es consciente de las dificultades que atraviesan los pueblos de España, y especialmente de Castilla y León, que tienen que hacer frente a una curva cada vez más pronunciada de envejecimiento de su población, y que acumula en las últimas décadas preocupantes cifras, a la baja, de la tasa de natalidad. Por eso, quiere comprometerse políticamente y apoyar desde la Administración Pública la apuesta de sus familias por la natalidad, mediante esta Ordenanza que pretende regular ayudas directas por nacimiento o adopción de menor en el municipio.

Uno de los factores que dificulta a muchas familias el tener hijos, es el económico. El aumento de miembros de la unidad familiar o de convivencia lleva aparejado un significativo aumento también de los costes necesarios para sostenerla, abocando incluso en algunos casos a la familia a una situación de riesgo y vulnerabilidad que tenemos el deber de evitar.

Por todo ello, en el marco de las competencias propias del Excelentísimo Ayuntamiento de La Vellés, se aprueba esta **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE MENOR EN EL MUNICIPIO DE LA VELLÉS**, destinadas a paliar los gastos familiares por el nacimiento o adopción de menor, a partir del 1 de enero de 2023, como medida de fomento a la natalidad y apoyo a la economía familiar.





Tales subvenciones serán concedidas de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, a cuyo cumplimiento se condiciona el otorgamiento de aquellas y conforme al contenido de la presente Ordenanza Municipal.

**PRIMERO. Normativa aplicable.** La presente Ordenanza tiene su fundamento en las competencias que el artículo 2 y artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a este Ayuntamiento.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En base a ello, este Ayuntamiento considera de interés público el apoyo a las familias, circunscribiéndose dentro de este el fomento de la natalidad. Este es el fundamento y el fin de la presente Ordenanza, que pretende incentivar los nuevos nacimientos o adopciones de menores por parte de las familias de La Vellés.

La normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad, en lo no previsto en estas Bases, será la establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en 12 el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Igualmente, según el artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de persona beneficiaria de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.





**SEGUNDO. Objeto de la ayuda.** El objeto de esta Ordenanza es regular la concesión de ayudas económicas para las unidades de convivencia por nacimiento o adopción de menor, a partir de 1 de enero de 2023. Será requisito imprescindible que los miembros de la citada unidad de convivencia se encuentren empadronados en el municipio de La Vellés en el momento de publicarse esta Ordenanza, para el caso de hijos ya nacidos o adoptados, o que lo estén con anterioridad al hecho causante, a partir de la fecha de publicación de la misma.

La finalidad de la ayuda es fomentar la natalidad, dotando a las familias del apoyo económico necesario para paliar los gastos derivados de su nueva situación, evitando que el nacimiento o adopción de menor pudiera ocasionar una dificultad económica y una posible situación de vulnerabilidad.

**TERCERO. Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las ayudas.** Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se realizarán por lotes y se imputarán a la oportuna partida presupuestaria, aprobada a tal efecto en los términos reglamentariamente establecidos, que ascenderá inicialmente a 5.000 € anuales.

**CUARTO. Cuantía individualizada de la ayuda.** El importe de las ayudas concedidas por medio de esta Ordenanza será de 1.000 euros por cada menor nacido o adoptado, ampliable hasta en un 50% en caso de nacimientos o adopciones de menor con discapacidad. En todos los supuestos, solo se podrá conceder una ayuda por menor nacido o adoptado. Será acumulable la ayuda en caso de parto simultáneo.

**QUINTO. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Serán beneficiarios de la ayuda por nacimiento o adopción de menor la familia o unidad de convivencia que, cumpliendo los requisitos, hubiera tenido o tenga un hijo biológico o adopte un menor a partir del 1 de enero de 2023, pudiendo solicitar la ayuda cualquiera de los progenitores o adoptantes. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, los solicitantes/beneficiarios de la ayuda serán los tutores de este.
2. Las personas extranjeras empadronadas en La Vellés podrán beneficiarse de la ayuda siempre que cumplan con las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre los Derechos y





Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

3. Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en La Vellés durante cuatro años consecutivos, inmediatos posteriores a la fecha de solicitud de la ayuda. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda, al menos, en el mismo espacio de tiempo, salvo causa motivada.

4. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de los menores o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

**SEXTO. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.** Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Vellés, a través de los siguientes medios:

- Presencialmente, a través del Registro General del Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento 1, 37427 La Vellés – Salamanca).
- Telemáticamente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://lavelles.sedelectronica.es/info.0>)

También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la forma allí prevista.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida en la presente convocatoria, será de 30 días naturales desde la fecha de nacimiento o adopción. En aquellos casos en que el nacimiento o adopción se hubiera producido con anterioridad a la publicación de la presente Ordenanza, el plazo de presentación de la solicitud será de 30 días naturales desde la fecha de publicación definitiva de la misma.

Las solicitudes, conforme al modelo del ANEXO I de la presente convocatoria, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero (NIE) del solicitante beneficiario. En caso de ser residente de la Unión Europea y no tener D.N.I. deberá aportar fotocopia del Pasaporte y Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión, del progenitor que solicite la ayuda, en cualquiera de los casos deberá encontrarse en vigor.





2. Libro de Familia del solicitante/beneficiario o documento oficial acreditativo del nacimiento o adopción. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, deberán aportar, además, su libro de familia.
3. Volante de Empadronamiento Familiar solo en caso de no autorizar la consulta en la solicitud.
4. Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
5. Certificado de discapacidad del hijo o menor adoptado, en su caso.
6. El Ayuntamiento de La Vellés podrá solicitar otra documentación que se considere necesaria al objeto de resolver la solicitud de la ayuda.

Si la documentación que acompaña a la solicitud está incompleta o es defectuosa se requerirá a quien hubiere formulado la misma para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, acompañe los documentos exigidos o subsane los defectos observados, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

**SÉPTIMO. Procedimiento de concesión y resolución.** El estudio y evaluación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se realizará en una Comisión, que estará integrada por los siguientes miembros: Presidente: Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Vellés o Concejal en quien delegue. Vocales: Dos empleados públicos municipales, siendo uno de ellos la Secretaria de la Corporación Municipal.

La Comisión, que ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, podrá solicitar en sus sesiones la asistencia de personas vinculadas al Ayuntamiento al objeto de coadyuvar en sus tareas e informar lo que se estime conveniente. Una vez examinada la solicitud, la Comisión elevará al Alcalde-Presidente la propuesta que proceda conforme a los requisitos y criterios establecidos para la concesión o denegación de la ayuda.

Esta misma propuesta se elevará por el Alcalde-Presidente al Pleno del Ayuntamiento, cuyo acuerdo se publicará en su página web y a través de los canales de comunicación que se determinen, y deberá indicar la cuantía de la ayuda, el beneficiario, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su aplicación, de conformidad no obstante con lo establecido





en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Contra dicho acuerdo podrá interponerse por los interesados el recurso administrativo potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se recurre en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en la página web del Ayuntamiento.

Las solicitudes que hayan sido denegadas, además de su publicación, se comunicarán a los interesados. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día de la finalización de la presente convocatoria.

**OCTAVO. Importe e ingreso de la ayuda.** La cuantía de la ayuda será la establecida en el punto 4 de la presente Ordenanza formalizándose su pago mediante transferencia bancaria, utilizando para ello los datos bancarios facilitados en la solicitud.

**NOVENO. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la misma, estando obligados a reintegrar la cantidad percibida, así como los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda ejercitar.

**DÉCIMO. Compatibilidad de las ayudas.** Las ayudas reguladas por la presente Ordenanza serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

**DECIMOPRIMERO. Control.** El Ayuntamiento, podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas y solicitar, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas.





**DECIMOSEGUNDO. Publicación de la convocatoria y recursos.** La presente Ordenanza deberá publicarse en la página web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Durante el ejercicio de 2023 se tomarán en consideración los nacidos desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2023 a los efectos de su inclusión como destinatarios últimos de las ayudas contempladas.

**DISPOSICIÓN FINAL.** La presente ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento entrará en vigor, una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, por remisión del dispuesto en el artículo 70.2 del citado texto legal, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Vellés, a 7 de julio de 2023





**ANEXO I**

**SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL POR  
NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE MENOR**

D./D<sup>a</sup>.....CON D.N.I.....

VECINO DE.....PROVINCIA DE .....

CON DOMICILIO EN C/..... N°.....

CP..... TELÉFONO.....

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO (O EN REPRESENTACIÓN DE.....

..... CON D.N.I. O C.I.F. N°.....

QUE TIENE DOMICILIO SOCIAL EN .....

N° ..... DE LA CIUDAD DE..... C.P.....

DOMICILIO ESTE ÚLTIMO QUE SE DESIGNA A EFECTOS DE POSTERIORES NOTIFICACIONES), ANTE V.S. COMPARECE Y COMO MEJOR PROCEDA EN DERECHO:

EXPONE

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Por lo expuesto SOLICITA la mencionada AYUDA MUNICIPAL (indicar todos los datos relativos al hijo menor de edad a que se refiere)

.....  
.....  
.....

En La Vellés, a..... de.....de 20....

Firmado

